

## **Requisitos necesarios para integrarse en ASPEL de conformidad con los Estatutos de la Asociación**

**Pueden formar parte de ellas las personas jurídicas que se dediquen a actividades empresariales relacionadas con la prestación de servicios de limpieza de carácter profesional, siempre que reúnan además las siguientes condiciones:**

1. Estar dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a la actividad que contempla la Asociación.
2. Estar constituidos como persona jurídica, acreditando el número patronal de la Seguridad Social, la inscripción en el Registro Mercantil (o en el Registro de la Dirección General de Trabajo, en el caso de tratarse de Asociaciones Empresariales), y la ubicación de sus instalaciones y oficinas en territorio nacional, las cuales, deberán reunir las imprescindibles condiciones técnicas.
3. Estar en posesión de los títulos o requisitos legalmente exigibles o que en futuro se establezcan para el ejercicio de la actividad.
4. Estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social y estar encuadrada en el código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) correspondiente a la actividad descrita en el artículo 3.
5. Acreditar experiencia en la actividad ya sea en ámbito nacional o internacional por un plazo no inferior a cinco años anteriores a la fecha de admisión, que podrá ser reducido por decisión de la Junta Directiva.
6. Abonar la correspondiente cuota de ingreso de seis mil diez euros con doce céntimos de euro, por el mero hecho de incorporarse a la Asociación.
7. Todos los Socios, abonarán mensualmente una cuota fija y otra variable (proporcional a los votos y cuya cuantía no podrá exceder del límite porcentual que se establece para los sufragios en el último párrafo del art. 10 siguiente) que serán ambas fijadas anualmente por la Junta Directiva

**Además de lo anterior los Estatutos de la Asociación regulan las solicitudes de incorporación en los siguientes términos:**

"La condición de socio se instará por escrito dirigido al Presidente, acompañando a la petición la siguiente documentación:

- Documentación que acredite, por cualquier medio admitido en Derecho, la personalidad jurídica de la entidad solicitante.
- Certificación expedida por la TGSS que acredite que se encuentra al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social y, en su caso, declaración jurada en las UTE que cumplen estos requisitos. En el caso de que se trate de Asociaciones Empresariales, deberá aportar certificación acreditativa de que todas las empresas a ella asociadas se encuentran al corriente en el pago de las mencionadas cuotas.
- Títulos que legalmente resulten exigibles para el ejercicio de la actividad, en el caso de que exista previsión normativa al respecto.

- Documentación acreditativa de la experiencia en la actividad. Este requisito podrá ser omitido por decisión de la Secretaría General, en el caso de que su cumplimiento resulte notorio, dada la antigüedad o la implantación de la entidad.

Asimismo, deberá adjuntarse a la solicitud de ingreso la domiciliación bancaria para el pago de las cuotas correspondientes, y la designación de la persona o personas físicas que actuarán como interlocutores ante la Asociación, a todos los efectos.

Aportada la documentación anteriormente especificada, la Junta Directiva valorará la solicitud y decidirá la concesión a todos los efectos de la condición de socio, o su denegación en cuyo caso dará traslado al solicitante de los motivos de tal denegación. La resolución adoptada en esta materia por la Junta Directiva, pese a que será provisionalmente ejecutiva, deberá ser ratificada por la Asamblea General.

En caso de resultar la admisión favorable, se notificará al peticionario su inscripción en el correspondiente registro de socios, y se le expedirá (en su caso), la correspondiente acreditación, que deberá reintegrar a la Asociación en el momento de causar baja en la misma."